

Carso Global Telecom. S.A. de C.V.

Asunto:

AVISO DE COLOCACION PARA FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES HAN SIDO COLOCADOS (TELECOM 04)

Evento Relevante:

AVISO DE COLOCACION PARA FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES HAN SIDO COLOCADOS CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSATILES ESTABLECIDO POR CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO AUTORIZADO DE HASTA \$7,000,000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVA A CABO LA TERCERA OFERTA PUBLICA DE 10'000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSATILES QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE COLOCACION ("EL AVISO"), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO. MONTO DE LA OFERTA: \$1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

CARACTERISTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES:

DENOMINACIÓN DE LA EMISORA:

Carso Global Telecom, S.A. de C.V.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA:

\$7,000'000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

TIPO DE VALOR:

Certificados Bursátiles.

VIGENCIA DEL PROGRAMA:

2.5 años.

PLAZO DE LA EMISIÓN:

Hasta 1,455 días equivalentes aproximadamente a 4 años.

CLAVE DE PIZARRA:

TELECOM 04

NÚMERO DE EMISIÓN:

Tercera al amparo del Programa.

MONTO DE LA EMISIÓN:

\$1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN:

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

RECURSO NETO QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN:

\$992,940,856.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

FECHA DE EMISIÓN:

10 de septiembre de 2004.

FECHA DE REGISTRO EN LA B.M.V.:

10 de septiembre de 2004.

FECHA DE LIQUIDACIÓN:

10 de septiembre de 2004.

FECHA DE VENCIMIENTO:

4 de septiembre de 2008.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA SUBASTA:

7 de septiembre de 2004.

FECHA DE LA SUBASTA:

8 de septiembre de 2004.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA SUBASTA:

8 de septiembre de 2004.

TIPO DE SUBASTA:

Tasa Única.

MECANISMO DE SUBASTA:

Subasta Electrónica a través de la página www.sipo.com.mx.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. A LA EMISIÓN: "mxA". Este nivel de calificación considera que se tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISIÓN: "AA (mex) (Doble A)". Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.

INTERESES: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común fijará el día hábil anterior al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

Adicionar 0.75 (CERO PUNTO SETENTA Y CINCO) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que la sustituya a esta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada período, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa de TIIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la tasa TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Suplemento y en el título que documenta la emisión a que hace referencia el Suplemento.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La tasa de interés bruto anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Suplemento y en el título que documenta la emisión a que hace referencia el Suplemento.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al INDEVAL por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al siguiente período. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable se publicará el día de su entrada en vigor en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 74 de la LMV, el INDEVAL y la Emisora, convienen que el título ampara el monto total de la misma y no lleva cupones adheridos, y para todos los efectos legales, las constancias que la propia depositaria expida sustituirán a dichos cupones. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar un punto cinco puntos porcentuales (1.50%) a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACION: En un solo pago en la fecha de vencimiento de la emisión contra la entrega del título correspondiente.

RÉGIMEN FISCAL: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a:

(i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales:

A la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, es decir, a la tasa del 0.5% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses ; y

(ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales:

A la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (VEINTIOCHO) días durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título Único y dentro de del Suplemento, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil. Únicamente el primer período de pago de intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir, el primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 7 de octubre de 2004.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El lugar de amortización y pago de principal e intereses será en las oficinas de la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., México, se pagará vía una casa de bolsa (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al INDEVAL.

POSIBLES ADQUIRENTES: Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable. Se recomienda a todos los posibles adquirentes consultar la sección de régimen fiscal contenida en el presente Suplemento.

DEPOSITARIO: S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores ("INDEVAL").

REPRESENTANTE COMUN: Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA Y CASA DE BOLSA BBVA

BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

México, D.F. a 8 de Septiembre de 2004.